

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Habilitacion del Culto y Clero de esta Provincia.

Desde hoy se halla abierto el pago de los haberes de dichas clases correspondientes al mes de setiembre, debiendo los señores partícipes presentarse en sus respectivos arciprestazgos á cobrar su importe, donde tienen fondos por completo para cubrir aquellas obligaciones.

Madrid 31 de octubre de 1856. — Marcos M. Sainz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion á S. M.

Señora: La importante y provechosa institucion de los seminarios conciliares destinados á la educacion de los jóvenes que se consagran por vocacion divina á las elevadas funciones del ministerio parroquial, ha sido siempre objeto de un vivo interés, para la Iglesia y el Estado. En ellos no solo deben adquirir la instruccion necesaria en las ciencias eclesiásticas y los principios de perfecta moralidad y abnegacion indispensables á su estado, deben contraer tambien los

hábitos de la vida sacerdotal, que forman la mejor preparacion para los que han de ser un dia maestros y pastores de los pueblos.

Partiendo de esta idea, el concilio de Trento, que es ley del reino, sollicito por la reformation del clero, dedicó especialmente sus cuidados al establecimiento de Seminarios en todas las diócesis, fijando las reglas de enseñanza y organizacion, y colocándolos bajo la inmediata dependencia de los Obispos.

Los augustos monarcas predecesores de V. M., alentados por su acendrada religiosidad y por la útil esperiencia y buena memoria que dejaron en su rei; nos antiguos institutos de igual clase, no omitieron medio de dispensarles su favor y señalada proteccion; pero las vicisitudes de los últimos tiempos produjeron algunas variaciones, hasta que el Concordato celebrado en el año de 1851 con la Santa Sede, restauró en toda su fuerza la disciplina del Concilio tridentino, asegurando á los Prelados diocesanos la libertad de accion que les compete, de acuerdo con el gobierno de V. M.

Desde entonces se dictaron varias medidas, encaminadas todas al mismo

fin, que se vieron mas tarde contrariadas por el real decreto de 29 de setiembre de 1855, que dejó angustiosamente reducidos los estudios de los Seminarios. A su virtud se suprimió en todos ellos la segunda enseñanza; se limitó la de teología á solos los cuatro primeros años; se prohibió la de los sagrados Cánones, y por consiguiente se interrumpió la marcha emprendida con fé y perseverancia en el arreglo de esta parte de los negocios eclesiásticos.

Todos los Prelados del reino alzaron su voz rogando encarecidamente á V. M. que modificara estas disposiciones como contrarias á las del citado concilio, al espíritu del Concordato y á los decretos mismos del gobierno. Esta grave consideracion, la marcha conciliadora que ha inaugurado V. M. y el noble empeño que la anima de asentar una justa y benéfica gobernacion sobre el respeto de los principios morales, imponen al ministro que suscribe el deber de aconsejar á V. M. la derogacion del mencionado real decreto, sin perjuicio de las medidas que mas tarde deban adoptarse en materia de tanta trascendencia. En ello, señora, se interesan á la vez la Iglesia y el Estado, que han de recoger el fruto de esa saludable institucion, destinada á formar, bajo reglas acertadas, virtuosos é instruidos sacerdotes.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. que se digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha

expuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el real decreto de 29 de setiembre de 1855, que suprimió la segunda enseñanza en los Seminarios conciliares de la Península é islas adyacentes, prohibió en los mismos el estudio del derecho canónico y de los cursos de teología posteriores al grado de bachiller, y dictó otras disposiciones referentes á este objeto.

Art. 2.º Sin perjuicio de resolver en lo sucesivo lo que se juzgue mas conveniente á la Iglesia y al Estado por acuerdo de ambas potestades en lo que sea necesario, se restablecen en su fuerza y vigor todas las providencias comprendidas en mi real decreto de 21 de mayo de 1852, expedido para la aplicacion del artículo 28 del Concordato acerca del régimen y enseñanza de los Seminarios conciliares y las dictadas en la real cédula de 28 de setiembre del mismo año, encargando á los Prelados el puntual cumplimiento del plan de estudios que habia de observarse en los propios Seminarios.

Art. 3.º Por ahora, y á reserva de lo que determine con mayor exámen y detenimiento, continuará en las universidades en que haya facultad de teología la enseñanza de ella, con arreglo á los planes y resoluciones vigentes.

4.º Los Prelados diocesanos se acomodarán en el presente curso á las disposiciones anteriores, dando cuenta de cualesquiera dificultades para su remocion.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Exposición á S. M.

Señora: Pocas ó ningunas de las prerogativas de la corona exigen de vuestro gobierno mayor circunspeccion y detenimiento en las propuestas, que haga á V. M. para su ejercicio, que las que emanan del real patronato. Ninguna requiere tampoco mas esquisitas precauciones que la de la provision de dignidades, prebendas y demas beneficios eclesiásticos. Cuando en esta se postergan el mérito y los servicios, prefiriendo á las personas que de ellos carecen, el desaliento se apodera de las que tienen aptitud y capacidad, mientras la ignorancia, y aun el vicio, se alientan y arrojan á ocupar unos puestos que por su índole son de grande influjo en el estravío ó en la reforma de las costumbres públicas. Si en todos tiempos, aun en los mas bonancibles, la eleccion para los cargos eclesiásticos, no puede recaer sin grave peligro sino en sujetos que, á la suficiencia necesaria, reunan la santidad de costumbres en los periodos difíciles en que estas se han viciado y corrompido, solo un sacerdocio ejemplar y ardentemente celoso puede librar de su ruina y disolucion al Estado.

La historia nos demuestra esta verdad con sucesos repetidos que no puede olvidar gobierno alguno que tenga la conciencia de su primero y mas sagrado deber. Siempre que las leyes civiles, ni los demas medios que estan al alcance de las potestades temporales, no han bastado para moralizar la sociedad afirmando sus cimientos, la Iglesia, con los poderosos recursos que en sí tiene, ha acudido presurosa en auxilio de aquellas, y constantemente con seguros y felices resultados. A este espíritu y esencial tendencia de nuestra santa religion se debe

que el cristianismo haya impulsado la civilizacion del mundo, imprimiéndole de un modo indeleble su sello y su carácter.

Tan grande bien, señora, de que las naciones son deudoras á la institucion de Jesucristo, únicamente se puede conseguir observando con religiosidad los preceptos evangélicos y los consejos apostólicos relativos á la pureza de costumbres del clero, á su celo y suficiencia; pues sin operarios de estas circunstancias, es de todo punto imposible que los pastores de la Iglesia llenen la santa mision de su elevado ministerio. Vea V. M. por qué los cuerpos canónicos abundan en disposiciones encaminadas á la reforma y mejora de las costumbres de los eclesiásticos, cosa de tanto momento y trascendencia. Vuestro gobierno, contando con la poderosa cooperacion de la Santa Sede y del virtuoso Episcopado español, se promete que en el particular se logrará cuanto exigen las necesidades de la Iglesia y del Estado, puesto que es uno mismo el deseo, el fin recto y la urgencia conocida.

Pero no bastaria el mas ardiente celo de los Prelados diocesanos á conseguir tan estimado bien, si el gobierno de V. M. no les ayudara en su propósito ó les suscitase embarazos con una inconveniente eleccion en la provision de beneficios eclesiásticos. La santidad de costumbres y la capacidad deben ser, es cierto, la base de la eleccion; pero aun estas dotes son insuficientes cuando en la provision no se observan las reglas de la justicia distributiva, ni se atiende cual merece el principio de subordinacion, fundamento del de autoridad, que es tan necesario levantar en la Iglesia y sostener con incansable perseverancia. De otro modo, Señora, se desencadenan

las ambiciones, y de aquí la codicia, cáncer mortífero en el clero; se desdeñan ó esterilizan los cargos laboriosos del sacerdocio; se relaja la disciplina, y se pervierte la institucion en donde es mas necesaria su pureza.

Bueno es, Señora, que el clero entienda que no tiene de hoy en adelante mas que un solo camino para los cargos eclesiásticos, y es el de la virtud, la instruccion y capacidad, y los servicios á la Iglesia.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

Real decreto.

En atencion á lo que me ha espuesto mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará en el ministerio de Gracia y Justicia un negociado de estadística general del clero, que haya de abrazar con la separacion correspondiente todas sus clases.

Art. 2.º Respecto del clero secular, se formará la estadística poniéndose de acuerdo el ministerio de Gracia y Justicia con los Prelados diocesanos, á fin de que contenga todas las noticias y datos convenientes. Su índole será secreta.

Art. 3.º No solo comprenderá á la estadística de clero secular las calificaciones de aptitud, capacidad, celo y costumbres de todos los eclesiásticos de cada diócesis, sino la clasificacion que los respectivos Ordinarios hagan, por los merecimientos de aquellos para las

dignidades, prebendas, beneficios y cargos de la Iglesia.

Art. 4.º Mi gobierno y el cuerpo consultivo que oiga este, para hacerme las propuestas de presentacion y nominacion, tendrán necesariamente presentes las notas y calificaciones de los estados que formen los Ordinarios.

Art. 5.º Los estados se rectificarán anualmente segun los datos que suministren los Prelados, y los demas que deban consultarse.

Art. 6.º El ministro de Gracia y Justicia dictará todas las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 24 de octubre de 1856.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

La *Gaceta* del domingo 26 de octubre contiene los Reales decretos declarando cesantes á D. Miguel Ortiz Amor, director de negocios eclesiásticos en el ministerio de Gracia y Justicia; á D. Juan Gualberto Lopez de Cerain, oficial del mismo; á D. Antonio Díaz Cañavate, Don José Borrego Perez, D. Joaquin Ruiz Cañavate y D. Galo Remon, auxiliares de la misma secretaria; y nombrando para dos plazas de jefes de seccion en el ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo de 40,000 rs., y sin perjuicio de la nueva planta que haya de darse á la secretaria del mismo, á D. Ramon Gil Osorio y á D. Antonio Gutierrez de los Rios, que desempeñaron iguales cargos anteriormente.

Para oficiales de la secretaria de Gracia y Justicia, sin perjuicio de la nueva planta que haya de darse á la misma, á D. Joaquin de la Encina y Falcó, con el

sueldo de 30,000 rs.; á D. Joaquin José Cervino y á D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, con el de 26,000; á D. Fernando Gomez de Arteché y Don Juan Francisco Bustamante, con el de 24,000; y á D. Antonio Casanova, oficial en comision del ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo de 40,000 rs. anuales, sin perjuicio de la consideracion que ha disfrutado como director que ha sido de administracion de Justicia en el mismo ministerio.

Tambien se nombran oficiales de seccion del ministerio de Gracia y Justicia, sin perjuicio del arreglo que haya de hacerse en el mismo, á D. Domingo Omlin y de la Cárcel, D. Pantaleon de Ondovilla, D. Mariano Soler y D. Juan Manuel Herreros de Tejada, con el sueldo anual de 20,000 rs.

Del Norte tomamos la siguiente curiosa descripcion de uno de los mas bellos establecimientos de beneficencia existentes en Moscow.

«Estendiendo la vista desde las azoteas del palacio del Kremlin sobre la ciudad inmensa, del otro lado de la Moskowa se distingue un edificio que ostentando sus colosales proporciones, y abierto por centenares de ventanas, se divide en cuerpos especiales que separan otros tantos jardines: es la casa de educacion fundada en 1763 por la gran Catalina, sobre el plan dado por Betskú, uno de los mas ilustres bienhechores de las clases menesterosas en Rusia. Establecida en un principio para los niños espósitos fué abierta en 1837 por el emperador Nicolás á los huérfanos de los funcionarios de cierto rango, y andando el tiempo ha llegado á ser, sin dejar de conservar en parte su primitivo destino, una especie de *San Dionisio* ruso. La casa está bajo la tutela de la emperatriz madre, y la curaduría honoraria la ejer-

ce el príncipe Serge Troubetzkoi. El director del establecimiento es el consejero de Estado actual Bogdadoff, y en su conjunto se halla sometido á la intervencion del consejo tutelar de Moscow.

Admitidos á visitar esta institucion de una reputacion europea llegamos á las diez de la mañana atravesando una dilatada avenida de verdura; despues un patio principal, para detenernos ante una gradería de mármol, y pasar desde allí á una galería de columnas, digna por todos respetos de un palacio. Se nos enseñó desde luego la iglesia situada en el primer piso, y lo primero que llamó nuestras miradas fueron las columnas de mármol rosa que sostienen una bóveda artísticamente esculpida. No se encuentran en las paredes ninguna de estas pinturas bizantinas, cuyo mal gusto descuella frecuentemente en el aspecto de las iglesias griegas: todo es allí artesonado en estuco y mármol; pero en revancha la bóveda y las paredes de la capilla principal están adornadas de figuras verdaderamente notables, que pudieran atribuirse á un pintor francés, pero que son debidas al pincel de un pintor ruso, cuyo nombre no se nos ha dado. Las puertas del altar son de bronce, admirablemente acabadas. A la altura del primer piso corre una galería, y desde la bóveda se suspenden grandes arañas de cobre de una forma elegante y magistral.

Yo creí un momento al verme en esta capilla tan decorada y tan rica, que era un santuario privilegiado, una especie de oratorio reservado á la emperatriz; mas la persona que me acompañaba me sacó de mi error enterándome de que era la iglesia del establecimiento á donde venian á orar las 800 educandas del instituto. De allí pasamos á una galería de retratos, sitio en donde el consejo del establecimiento conserva las imágenes venerandas de sus bienhechores. En ese depósito ví el busto de Catalina, así como los retratos de Betskú, Demidoff, del mercader Schouroff, de las princezas Kourrakide y Chermetieff, del labrador Zerenoff y del arzobispo Ambrosio,

con veinte mas, cuyos nombres habria deseado retener.

Una gran escalera de hierro nos condujo al segundo piso, que sirve de alojamiento á las 800 huérfanas de la casa. Todas estas jóvenes, sostenidas á costa del Estado ó de la familia imperial, deben despues de su salida consagrarse durante seis años á la educacion en el interior del imperio; y algunas de ellas se las envía hasta la costa del mar Blanco ó las riveras del Caspio, hacen el viaje como piadosas peregrinas, y en los parages mas recónditos de ese nuevo mundo difunden las luces y la educacion que han recibido bajo los auspicios de un gobierno tan tutelar. Según su mayor ó menor aptitud, llegan á ser directoras simples, maestras ó ayas de los niños. A la salida del establecimiento se las provee de equipaje, y si despues de cumplidos los seis años se encuentran sin colocacion vuelve á recogerlas; magnífica ventaja que posee este instituto ruso sobre el de la Legion de honor de Francia, que abandona á todos los azares de la suerte á las huérfanas, despues de haberlas hecho unas grandes señoras.

En el establecimiento ruso no se trata de satisfacer un vano amor propio; allí no se ha propuesto otro objeto que la utilidad, y la solicitud de este augusto patronato se prolonga con los servicios prestados.

Conducidos por un noble guia, hemos atravesado un número infinito de salas destinadas á los estudios de las 800 educandas. Nada puede igualar la sencillez de estas clases sino es su extremo aseo, pues los pupitres son de madera de roble, que con un cuadro y un piano componen su mueblaje. En cada puerta éramos recibidos por una de las señoras institutoras, vestida con su uniforme del establecimiento, que consiste en un vestido de seda azul con una gran esclavina y una gorra de encage.

Todas estas señoras, cuyas maneras distinguidas y finisimos modales revelan su excelente educacion, hablan el francés, el inglés y el alemán con la misma

facilidad que el ruso. A nuestro paso, como el de todas las personas que visitan el establecimiento, las educandas se levantaron haciéndonos una reverencia, que ejecutada con cierta regularidad militar, tiene algo de extraordinaria. Asi pasamos revista á las 800 jóvenes desde la edad de 18 á 20 años, hasta niñas de 5 á 6; todas vestian el mismo uniforme, con aumento en las mas jóvenes de un delantal blanco, y estas tenian la espalda y los brazos desnudos como los niños ingleses.

Al pasar los caballeros, la de mas edad se ruborizaban, y las pequeñas soltaban una sonrisa. Se detienen regularmente los visitantes en las tres salas especiales de música, dibujo y bordado: sentados en la primera formando círculo, oímos á dos de las educandas que ejecutaron sobre dos pianos una fantasía á ocho manos con un aplomo particular y un conjunto perfecto. Las recompensamos con repetidos bravos.

Hay ochenta pianos en la casa, y de este número, una veintena estan colocados en gabinetes particulares, á fin de que las educandas puedan estudiar aparte. Los diplomas contienen una mencion especial del talento musical.

En la sala de dibujo vimos aquarelas muy buenas, ejecutadas por el sistema de Dupuis; los bordados eran mas primorosos todavía, y entre ellos se nos enseñaron magníficos pañuelos destinados á la emperatriz, que la serian presentados en su primera visita al establecimiento.

Nada digo de las salas de recreo y de gimnasia, de la biblioteca, gabinete de mineralogia y de fisica: sus detalles se asemejan en todo. Hay un hermoso jardin destinado á paseo de verano y una galería para el de invierno: hay tambien naturalmente dormitorios, pero no nos los han enseñado.

Habiéndonos despedido de las superiores del instituto, se nos condujo al quinto piso, donde está la seccion de los niños espósitos, la cual es enteramente diferente y se halla separada de la primera. Ahí es donde hemos pasado

una revista mas interesante todavia, pues que era de 900 ó 1000 nodrizas formadas en el órden de batalla, cada una con su niño al pecho, y saludándonos por filas con todo el profundo respeto que tiene el pueblo ruso hácia sus superiores.

En esta casa se reciben todos los niños espósitos que se llevan á ella; y como precisamente estando nosotros presentes llegóse una mujer trayéndo uno en sus brazos, tuvimos ocasion de observar que no hubo la menor dificultad en admitirlo, ni que se la hiciera ninguna pregunta indiscreta.

¿Está bautizado este niño?

¿Es hijo de soldado, ó de siervo?

Estas son las únicas preguntas que se hacen, y á la segunda la respuesta es siempre negativa. En seguida se inscribe la criatura en el registro, se le cuelga al cuello una chapa con el número que le corresponde, se entrega una contraseña al portador, y despues de bautizada, vacunada y lavada, se entrega á una nodriza, que le da de mamar dos dias, despues de los cuales se envia á la campiña.

Es cosa verdaderamente admirable la salubridad de estos inmensos salones en que respira tal multitud de recién nacidos; para lo cual, la ventilacion se halla habilmente dispuesta. A cada paso se encuentran lucientes baños de cobre y enjugadores; y como la ropa sucia se precipita por una abertura practicada en el quinto piso para que caiga directamente al lavadero situado en el piso bajo, no queda el menor olor.

Me falta tiempo para entrar en la multitud de detalles curiosos respecto á la organizacion de estos batallones de nodrizas, que se distinguen por sus *lealconschnik*: séame sin embargo permitido indicar de paso que entre estas 1000 madres jóvenes no he visto ni siquiera una muger bonita. Están muy bien pagadas las nodrizas, sobre todo, en las épocas de los trabajos del campo; y dos veces por semana salen en convoyes para las aldeas, con sus criaturas conducidas en carretas. Antes de partir con-

traen la obligacion de cuidar de sus hijos adoptivos, como de los suyos propios, y se las provee de la ropa necesaria, dándoles un gran pañuelo de regalo. Es muy raro que ninguna falte á sus compromisos.

Los pupilos de las campiñas llegan á ser soldados, marineros, obreros, jardineros, y algunas veces estudiantes y empleados. Los niños que se esponen en las calles y tienen ya ocho años, se remiten á las autoridades militares, para que entren en la clase de hijos de tropa, aunque la mayor parte de las veces los prohijan esas mismas autoridades. A las mugeres se las permite casarse con sujetos de su eleccion, y se las entrega un equipage; y aun cuando llegan á ser viejos todos los que proceden del establecimiento, hallan un refugio en un hospicio.

El número de pupilos colocados en las campiñas por cuenta del establecimiento, sube á 30,000; y desde su instalacion resulta que han tenido entrada en él 366,788, pudiendo formarse una idea de la progresion creciente con saber, que en 1763 se recibieron 700; en 1831 5739; y que el término medio anual hoy dia es de 12,000.

Yo presento este cómputo á la consideracion de los filántropos y de los moralistas, y cuando se trate de los niños espósitos en el *Congreso de beneficencia* que va á abrirse en Bruselas, que no se olviden del hospicio de Moscow. Es sumamente oportuno tener á la vista para saber si conviene sostener ó suprimir esa clase de asilos la utilidad que producen y el prodigioso aumento de niños que acaba de señalarse.

Esta casa de educacion consume anualmente 40,000 *ponds* de harina negra y 125,000 verdros de *kross*; y se lavan diariamente 100 *ponds* de ropa blanca. Las cocinas están organizadas con una limpieza prodigiosa; en ellas se cuece el pan, se elabora la cerbeza, y una máquina de vapor de la fuerza de 6 ú 8 caballos hace subir el agua á todos los pisos. Los graneros del establecimiento son magníficos, los cuales,

segun me dijo el director á su entrada en el destino, eran palomares abiertos á todas las aves. Hoy están cerrados con rejas de alambre, y las palomas y pájaros tienen que anidar en otras casas que no se hallen tan bien administradas.

Las armas de la casa imperial están representadas en un pelicano que se destruye las entrañas; y el sello concedido al instituto contiene el águila imperial con esta divisa: *Vos tambien vivireis*; teniendo sobre el pecho, en medio de un escudo, una muger lactando dos criaturas.

DE LAS PROCESIONES.

(Continuacion.)

6. Muy laudable, por cierto, seria resucitar al amortiguado espíritu religioso del pueblo, dando á estas procesiones en la manera posible todo el aparato y solemnidad que requieren: seria muy agradable á los ojos de Dios el celo de las personas que con su ejemplo é instrucciones estimulasen á las demas á la asistencia á estos actos religiosos, haciendo que presentasen á la vista del pueblo, no ya un espectáculo ridículo é irrisorio, como alguna vez hemos visto con dolor, sino una ceremonia grave, un acto devoto y tierno, y digno en un todo de la santidad de la Iglesia en cuyo nombre se practica, y de la Magestad de Dios á cuyo culto se dirige. Esto se llegaría á conseguir acaso, haciendo obligatoria á todo el clero la asistencia, invitando á las cofradías para que asistiesen con sus insignias, y, por fin, recomendando á las autoridades municipales volviesen á poner en práctica los antiguos y laudables acuerdos de hacer concurrir á las rogativas públicas á lo menos una persona de cada familia,

pero al mismo tiempo desterrando de ellas todo cuanto desdiga de la gravedad, del decoro y de la piedad de estos actos religiosos, como son juegos, danzas, cánticos profanos y farsas ridículas.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la noche del 22 al 23 del corriente ha sido robada la Iglesia de Coveña, en el partido judicial de Alcalá de Henares, habiéndose llevado las alhajas siguientes: Un copon grande de plata, con veinte y cinco formas sagradas: otro id. mas pequeño de plata: una caja de plata para llevar el Santo viático: un crucifijo destinado al propio uso; una hermosa cruz parroquial de plata con un crucifijo dorado, dos cálices de plata, dos patenas y dos cucharillas de plata, un plato de vinageras de plata, una urna de plata que contenia la reliquia de San Cipriano, un incensario de plata una crismera de plata, un cetro de plata del Santísimo Sacramento, otro id. de plata de Nuestra Señora del Rosario, tres id. de plata de la hermandad del Santísimo Cristo del Amparo y una corona de plata dorada de la purísima Concepcion.

Se advierte que los latro-hereses machacaron las alhajas con dos piedras antes de salir del terreno del pueblo.

Se suplica á las personas que tengan noticia de alguna de estas alhajas, tenga la bondad de avisar al señor cura ó á el señor alcalde de dicho pueblo ó mandarlas detener por el amor de Dios.

MADRID.

IMPRESA DE HIGINIO RENESES,
calle de Valverde, 24.